

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: SAASCAEM Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

LICENCIADO ALBERTO TOMÁS ANGULO LARA, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16, 19, FRACCIÓN XVI, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 17.70 Y 17.71, FRACCIONES I, IV Y XIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 10, FRACCIÓN X Y 11 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES ESTABLECIDOS DENTRO DE LA NORMATIVIDAD QUE SE RIGEN EN EL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que, el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto coordinar los programas y acciones relacionados con la Infraestructura Vial de Cuota; efectuar investigaciones y estudios que permitan, al Gobierno del Estado, sustentar las solicitudes de concesiones o permisos ante las autoridades federales en materia aeroportuaria; construir, rehabilitar conservar y dar mantenimiento a aeródromos, rampas de despegue y aterrizaje de aerostatos, aeronaves ultraligeras u otras análogas, con o sin motor; aeropistas y helipuertos así como administrar, operar y explotarlos en los términos que dispongan las leyes aplicables, los títulos de concesión respectivos o los contratos que se firmen para la prestación de esos servicios a terceros.

Que el día 31 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el Acuerdo del Secretario de Finanzas, por el que se establece el Calendario Oficial que rige durante el año 2021, en el que se consideran inhábiles los días **23 y 24 de octubre de 2021**; y que en términos del artículo 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, son días inhábiles, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con la finalidad en este caso, de vigilar e inspeccionar el correcto funcionamiento operativo en la Red Estatal de Autopistas en Operación del Estado de México, y de ser el caso, se ejecuten medidas de seguridad consistentes en la desocupación, demolición o retiro inmediato de los elementos de la obra o publicidad exterior ubicados en la Red Estatal de Autopistas en Operación del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LAS HORAS Y LOS DÍAS 21, 22, 23, 24, 25 Y 26 DE OCTUBRE DE 2021 EN SUS 24 HORAS, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN REALIZAR LA VIGILANCIA E INSPECCIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO OPERATIVO EN LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS EN OPERACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DE SER EL CASO, SE EJECUTEN MEDIDAS DE SEGURIDAD CONSISTENTES EN LA DESOCUPACIÓN, DEMOLICIÓN O RETIRO INMEDIATO DE LOS ELEMENTOS DE LA OBRA O PUBLICIDAD EXTERIOR QUE SE ENCUENTREN UBICADOS EN LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS EN OPERACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se habilitan las horas y los días **21, 22, 23, 24, 25 y 26 de octubre de 2021 en sus 24 horas**, exclusivamente para que la Dirección General y sus unidades administrativas del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, puedan vigilar e inspeccionar el correcto funcionamiento operativo en la Red Estatal de Autopistas en Operación del Estado de México, y de ser el caso, se ejecuten medidas de seguridad consistentes en la desocupación, demolición o retiro inmediato de los elementos de la obra o publicidad exterior que se encuentren ubicados en la Red Estatal de Autopistas en Operación del Estado de México; por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos conforme a la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos en los días y horas habilitados, los cuales se señalan en el punto ÚNICO del acuerdo.

Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

LIC. ALBERTO TOMÁS ANGULO LARA.- DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES.- RÚBRICA.